

El Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor Conde de Castañeda
 en el tiempo de la Guerra en los repetidos transitos de
 alojamiento. Pido se hiciese liquidacion de dos padrones
 de Sele Pontificie lo que venia a Deber Primeros Contas
 buientes. y lo que salia de cada de Repartir en el Año de
 mill setecientos y nueve del Donativo de Doce R^l; en el de
 setecientos y nueve, y setecientos y diez Por Razon de Peticion
 de en los de nueve y diez del R^l y medio Como Constara
 de Testimonios q^o Presento al mismo. Por lo qual se mandó
 sup^{te} se hiesen Propios dos Instrum^{tos}. y manda po-
 ner en la contaduria Para su Reconocimiento, y Practicar
 dicha liquidacion, y fecha de Informacion Para en su vista
 Proveer; y Por lo que se executo, en vista de dos padrones
 y Testimonios y demas Instrum^{tos}. Reultó Parar en primer
 contribuyentes los d^{os} sexos y años q^o han expresados
 las Cantidades demas siguientes

Millon.
 Den.

Los Servicios de Millon Año de 1706	20500	20
Los d ^{os} Serv ^{os} de Millon en Regim ^o Particular de las pagas de 1689 y 1690	20828	22
El R ^l Servicio de Milicias de Años alta fin del de 1711	150571	8
El Donativo de Penulios de 12 r ^l y Seximo de los Años de 1709 y 1710 y 1711	410172	
El R ^l Servicio de 2 m ^l de Penulios y Seximo de devotos. Años de 1709 y 1710	10828	
	630500	20

Donat. y Penulios

2 m^l de Penulios
 y Seximo de devotos

